

En esta Villa de Cehegin a pocos dias
se veno servir de diez y novena y tres

Diego de Anzures
Maza

Termino

Auto

Diego de Anzures cura, Es. no del Rey mo 5. publico
de numero y mayor de la Chancam. de la Villa de Cehegin, y
de las residencias y apelaz. de las demparridos certifico que en
los Autos de comision que acava crevacua el Sr. Governador de
dha Villa de Cehegin en dha comision de la M. y sacro Consejo de
las oves sea un auto, cuyo tenor es el siguiente
En la Villa de Cehegin a pocos dias de Fe. no de diez y novena
y tres. El Sr. Gov. de la de Cehegin y suprayendo en que se compremov
esta, nes ciertos autos, dixo que me d. aque por parte de Sr.
Juan Fernando Albaroz Tax. no. de Cehegin de dha
Villa Cehegin. presentado en este dia se ha oprimado fele libre
termin. ala Setra de la M. Prov. que motivo la comision de dha,
y que en el mismo dia se le mando dar, cuyo termin. esta ya autori
zado, de la Pres. Es. en que se le del suodho, de feto de que se
reguarda y se fenda la M. Tax. on. ordinaria que regema, Priv
vativa de la M. y M. Consejo de las oves, para que con la
yerman. Provicencias deerte, pueda responder ala Or. Chan
celleria de Granada, caso que con alguna Prov. se le requie
ra, de la Chancam. segun que asi lo tiene mandado anterior
dho tribunal, como tambien, para que quando lo tenga con con
ven. se le termin. en los libros capitulares para govierno de
Chancam. y que auto se ponga termin. a continuaz. del dho
do adho Sr. Juan Fernando. Fue Puerto suauto asi lo por oyo,
mando y firmo en dha dho de Fe. no de diez y novena y tres
termin. Diego de Anzures cura

Conresponde de auto de nro. conu. on. q. fealla en los excomiu. q. espaga
y estos por ahora en mi poder aque me refiero; fene de ello cumpliendo
con lo mandado libro es pur. en esta dha. de Cehegin a pocos dias
de diez y novena y tres

Diego de Anzures
Maza

